



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

RAD.0800131030062006-00195-00

Señor Juez: A su despacho el proceso ORDINARIO, instaurado por la ELSA LUCILA RUGELES RINCON, contra EXPRESO BRASILIA S.A. Y OTROS. Informándole que el perito solicito gastos para rendir el dictamen pericial encomendado. Sírvase proveer.

Barranquilla, Octubre 3 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO. –

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Octubre Tres (3) De Dos Mil Veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el señor perito ALFONSO RAFAEL CUENTAS MERCADO, quien al momento de tomar posesión del cargo solicita al despacho fijar la suma de \$ 1'000.000 para efectos de proceder a rendir el dictamen, considerándolos necesarios para rendir la pericia.

Considera el Despacho que la solicitud de gastos del auxiliar de la justicia es procedente en este caso, en consecuencia, se fijará como gastos la suma de \$ 1.000.000,00 los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante, estos dineros en su debida oportunidad se descontarán al momento de fijar los honorarios definitivos, estas sumas serán a cargo de la demandante quien deberá aportarlos dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Es de advertir que el señor auxiliar de la justicia dispone de cinco días siguientes a la entrega de dichos gastos para rendir su dictamen y deberá rendir cuentas de los gastos señalados.

Por lo expuesto, se,

**RESUELVE:**

1.- Señálese como gastos provisionales a favor del señor perito ALFONSO RAFAEL CUENTAS MERCADO, la suma de \$1'000.000, los cuales serán cancelados por la parte demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de éste auto.

2.- Requiérase al perito ALFONSO RAFAEL CUENTAS MERCADO, para que en el término de cinco (5) días, siguiente al pago de los gastos, rinda el dictamen encomendado y las cuentas sobre los gastos señalados, su incumplimiento so pena de las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn

**Firmado Por:**  
**Luis Guillermo Bolano Sanchez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b92559cb3fe4bff31b3f3ddb4ac2a9c85f8add752b71ad81e7bbbbeb27b5f22**

Documento generado en 03/10/2022 09:48:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**